

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

DECRETO 393/2000, de 19 de septiembre, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001.

El apartado 2 del artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en su párrafo primero, con carácter general, un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse, en todo caso, como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, 25 de diciembre; Año Nuevo, 1 de enero; Fiesta del Trabajo, 1 de mayo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

El párrafo segundo de la citada norma prevé, respetando las fiestas anteriormente relacionadas, la posibilidad de que el Gobierno del Estado traslade a los lunes las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, siendo, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

Asimismo, el párrafo tercero del referido precepto faculta a las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, para sustituir las fiestas de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y aquéllas que se trasladen a lunes, por fiestas que por tradición le sean propias, pudiendo hacer uso de la facultad de traslado a los lunes de las fiestas que tengan lugar entre semana.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, determina las fiestas de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas.

De lo anteriormente expuesto, se ha estimado conveniente para esta Comunidad Autónoma que, de las fiestas de ámbito nacional que puede sustituir por otras propias, no sustituir las celebraciones correspondientes a la Epifanía del Señor, 6 de enero, y Jueves Santo, 12 de abril, por ser tradicionales de Andalucía, ni realizar la opción correspondiente entre las fiestas de San José, 19 de marzo, y Santiago Apóstol, 25 de julio, sustituyendo dicha opción por la fiesta correspondiente al 28 de febrero, Día de Andalucía, en aplicación del Decreto 149/1982, de 15 de diciembre, que declaró dicha fecha inhábil a efectos laborales y con carácter permanente en nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de septiembre de 2000,

DISPONGO

Artículo 1. Las fiestas laborales para la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el año 2001, con carácter retribuido y no recuperable, serán las siguientes:

6 de enero: Epifanía del Señor.
28 de febrero: Día de Andalucía.
12 de abril: Jueves Santo.

Artículo 2. Consecuentemente, el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2001 de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el que como Anexo se incorpora al presente Decreto.

Artículo 3. La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993.

Disposición Final Unica. El presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

A N E X O

1 enero: Año Nuevo.
6 enero: Epifanía del Señor.
28 de febrero: Día de Andalucía.
12 abril: Jueves Santo.
13 abril: Viernes Santo.
1 mayo: Fiesta del Trabajo.
15 agosto: Asunción de la Virgen.
12 octubre: Fiesta Nacional de España.
1 noviembre: Todos los Santos.
6 diciembre: Día de la Constitución Española.
8 diciembre: Inmaculada Concepción.
25 diciembre: Natividad del Señor.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 11 de septiembre de 2000, por la que se convoca becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de legislación turística y deportiva.

Siguiendo la línea de actuación que estableció la Consejería de Turismo y Deporte cuando convocó, mediante Orden de 9 de octubre de 1996, las primeras becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de legislación turística y deportiva, a la vista de los satisfactorios resultados obtenidos y con el objeto de contar con profesionales y estudios en la materia, ha considerado conveniente convocar por quinta vez, a través de la Secretaría General Técnica, este tipo de becas para que licenciados universitarios adquieran una formación adecuada profundizando en la problemática que genera la aplicación de estos dos campos, que poseen cada día mayor relevancia y complejidad dentro de la sociedad.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

DISPONGO

Primero. La Consejería de Turismo y Deporte, a través de la Secretaría General Técnica, convoca cuatro becas destinadas a realizar trabajos de investigación y estudio de carácter jurídico-legislativo, dos en materia de turismo y dos en materia de deporte.

La concesión de las becas que se regula a través de la presente convocatoria estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto, debiendo estar los expedientes de gasto de las becas concedidas sometidos a fiscalización previa.

Segundo. Las bases de la convocatoria figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Tercero. Se faculta al Secretario General Técnico de esta Consejería para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000

JOSE HURTADO SANCHEZ
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de legislación turística y deportiva

Primera. Contenido y duración de las becas.

1. Las becas consistirán en la realización de trabajos de investigación y estudio sobre el régimen jurídico del turismo y deporte.

Las becas se desarrollarán en el centro administrativo, universitario o de investigación que determine el Director del trabajo, siendo posible una estancia en el extranjero durante un período máximo de cuatro meses si se estima necesario para la investigación. Las actividades se centrarán en el tema de trabajo que para cada becario determine el Director, ejecutándose de acuerdo con el programa elaborado bajo su supervisión, quien realizará el seguimiento del trabajo desarrollado por los becarios, reflejando en un informe final la valoración de los resultados alcanzados. El Director de los trabajos será el Secretario de la Comisión de Selección.

2. La duración de cada beca será de un año, iniciándose el período de disfrute a partir de la fecha de incorporación del becario al centro de realización de las actividades.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.

1. Para optar a la concesión de las becas, los solicitantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino o estar domiciliado en cualquiera de los municipios de Andalucía.

b) Titulación: Licenciado en Derecho.

c) Conocimiento, obtenido fuera de la enseñanza oficial reglada necesaria para acceder a los estudios universitarios, de uno de los siguientes idiomas: Inglés, francés, alemán o italiano.

d) Los ciudadanos no españoles de la Unión Europea deberán acreditar el dominio del idioma castellano, pudiendo realizarse entrevistas o pruebas a este efecto.

e) No ser, ni haber sido, beneficiario de ningún tipo de beca o ayuda de la Consejería de Turismo y Deporte para fin similar, ni disfrutar de ningún tipo de beca en la actualidad, con fondos públicos o privados, y no percibir salarios o sueldos que impliquen vinculación contractual o estatutaria.

f) No haber sido separado del servicio o despedido de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

g) No estar pendiente de realizar el servicio militar o la prestación social sustitutoria durante el año de duración de la beca.

h) No haber sido objeto de una resolución administrativa o judicial firme de reintegro, sin que se haya acreditado su ingreso.

2. Los anteriores requisitos deberán mantenerse hasta la total terminación de la beca.

Tercera. Régimen jurídico.

1. La concesión y disfrute de las becas no supone ninguna relación laboral o estatutaria con la Consejería de Turismo

y Deporte y no implica compromiso en cuanto a una posterior incorporación de los beneficiarios a plantilla.

2. En caso de renuncia a la beca, el suplente o el candidato siguiente por orden de puntuación se podrá incorporar al disfrute de la misma, siempre que resten al menos seis meses para su conclusión. En ese supuesto, dejará de percibir tanto la parte proporcional de la mensualidad en curso, como las restantes mensualidades que restaran hasta su finalización, pudiendo acordarse el reintegro si el Director del Trabajo considera que no ha cumplido debidamente el programa de trabajo.

3. Los trabajos, estudios e informes realizados por los adjudicatarios en el disfrute de sus becas serán propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte.

4. Salvo declaración contraria del interesado, se entiende que la solicitud lo es tanto para las becas en materia de legislación turística como deportiva.

Cuarta. Dotación.

a) Doce asignaciones mensuales de 175.000 pesetas (1.051,771 euros), abonadas por mensualidades vencidas.

b) En su caso, asignación para desplazamientos y matrículas, en función de los viajes y estancias, previamente autorizados por el Director del Trabajo.

c) Asignación, en su caso, para dos desplazamientos de ida y vuelta desde su ciudad de origen a la ciudad que se estime necesaria para perfeccionar la investigación, previa autorización del Director del Trabajo.

A estas cantidades se les efectuarán las correspondientes retenciones fiscales.

Quinta. Solicitudes.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II a la Orden y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. A las solicitudes se adjuntará la siguiente documentación, que en caso de estar en otro idioma distinto del castellano deberá venir acompañada de su traducción oficial, no valorándose las que no cumplan este requisito:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente en el supuesto de ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Derecho.

c) Copia de los documentos que acrediten la formación exigida y el conocimiento de uno de los idiomas antes expresados.

d) Documento acreditativo del dominio del castellano, para los solicitantes que no posean la nacionalidad española.

e) Expediente académico compulsado, con las firmas y calificaciones obtenidas.

f) Breve curriculum vitae profesional.

g) Declaración expresa tanto de no ser beneficiario de ningún tipo de beca en la actualidad y de no percibir sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, como de no haber sido beneficiario de ningún tipo de becas de la Consejería de Turismo y Deporte de contenido similar a la convocada.

h) Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.

i) Declaración expresa de no haber sido separado o despedido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario.

j) Declaración expresa de no estar pendiente, durante el tiempo de duración de la beca, de la realización del servicio militar o de la prestación social sustitutoria.

k) Certificación acreditativa de estar domiciliado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

l) Declaración responsable del solicitante de no haber sido objeto de una resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

3. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario General Técnico dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se indicarán los lugares en los que se encontrará la misma. Los solicitantes dispondrán de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión; finalizado este plazo, el Secretario General Técnico, por delegación del Consejero, dictará la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, que será expuesta en los mismos lugares.

Sexta. Comisión de Selección.

1. La selección de los candidatos se realizará por una Comisión compuesta por:

Presidente: El Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Deporte.

Vocales:

Un representante, con categoría al menos de Jefe de Servicio, del área de Turismo.

Un representante, con categoría al menos de Jefe de Servicio, del área de Deporte.

El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte, que actuará con voz y voto y hará las funciones de Secretario.

Los dos primeros vocales serán designados por el Secretario General Técnico a propuesta de los centros directivos correspondientes.

Séptima. Criterios de selección.

La Comisión de Selección aplicará los siguientes criterios de selección, sobre un máximo de veinte puntos:

a) Rendimiento académico del candidato en sus estudios de Licenciado en Derecho, valorado por la nota media del expediente académico. Puntuación otorgada: Hasta 10 puntos.

b) Méritos académicos y actividades complementarias desarrolladas por el candidato, valorándose especialmente la formación específica demostrable en legislación turística o deportiva, pudiendo realizar, si la Comisión de Selección lo estimara conveniente, una entrevista individual y solicitar copias compulsadas. Puntuación otorgada: De 0 a 5 puntos.

c) Nivel acreditado del conocimiento del idioma extranjero elegido en la solicitud de los indicados en la letra c) de la base segunda. Puntuación otorgada: De 0 a 5 puntos.

Octava. Resolución.

1. La Comisión, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas, publicará una lista de beneficiarios en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte.

Además de los mismos, se designarán dos suplentes por materia para que, en caso de renuncia o imposibilidad por parte de las personas seleccionadas, puedan cubrirse las becas.

2. La selección de los beneficiarios y de los suplentes realizada por la Comisión de Selección se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante Resolución dictada por el Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Deporte, que actuará por delegación del Consejero.

Sin perjuicio de lo anterior, se notificará la Resolución a los seleccionados, comunicándoles la fecha de incorporación. Estos deberán proceder a la aceptación de la beca en los quince días siguientes a dicha notificación, quedando sin efecto la selección en caso contrario, previa Resolución.

3. Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se hubiera resuelto y publicado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Novena. Obligaciones del becario.

1. Los becarios se comprometen a realizar los trabajos de investigación y de estudio establecidos en el programa elaborado por el Director de la beca y a entregar el último mes de duración una memoria de las actividades realizadas; además, les serán aplicables las obligaciones indicadas en las letras a) a d) del artículo 105 y en la letra h) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

2. Los beneficiarios estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

3. Deberán suscribir, con vigencia durante el período de duración de la beca, un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. La formalización de este contrato se acreditará a la Consejería dentro del plazo que ésta le conceda, nunca superior al mes del inicio de la beca.

El incumplimiento de esta obligación constituirá causa de terminación de la beca.

Décima. Modificación de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Deporte, por delegación del Consejero.

Undécima. Reintegro.

Procederá el reintegro en las condiciones y supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Duodécima. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes y de los becarios a la misma.

ANEXO II

Modelo de solicitud

Nombre
 Apellidos
 DNI / Nacionalidad
 Lugar y fecha de nacimiento
 Dirección habitual
 Teléfono
 Fax / correo electrónico
 Idioma
 Titulación
 Habiendo finalizado sus estudios en el curso académico

E X P O N E:

Que reuniendo los requisitos exigidos en la Orden de 11 de septiembre de 2000 de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convocan cuatro becas para realizar trabajos de investigación y estudios de carácter jurídico-legislativo en materia turística y deportiva,

S O L I C I T A:

Tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración de la Comisión de Selección para que se le conceda una beca para realizar los mencionados trabajos de investigación y estudio en la modalidad turística y deportiva.

En, a de de 2000.

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. SEVILLA

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 28 de julio de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se convocan dos becas de formación del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

La Orden de 11 de diciembre de 1998, de la Consejería de Cultura, regula de forma expresa la concesión de becas y ayudas de formación e investigación en materia de Patrimonio Histórico.

La Dirección General de Bienes Culturales, a través del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, continúa con la política de formación de postgraduados, ostentando la Dirección General de Bienes Culturales, por delegación del titular de la Consejería de Cultura, la competencia para convocar las becas de formación.

Por ello, esta Dirección General, previos los preceptivos informes y de acuerdo con la Disposición Adicional Unica de la Orden 11 de diciembre de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 16, de 6 de febrero de 1999),

R E S U E L V E

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto el desarrollo del programa de formación de especialistas en determinadas áreas de conocimiento relacionadas con la tutela del patrimonio histórico, de acuerdo con los criterios establecidos en el II Plan General de Bienes Culturales y enmarcadas dentro del programa de formación de personal especializado del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Segundo. Especialidades.

A tal efecto, se ofertan un total de dos becas, destinadas a titulados universitarios, de acuerdo con áreas de conocimiento y distribución que a continuación se detallan:

2.1. Area de Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico.

Núm. becas: 1.

Area de conocimiento: Conservación y restauración de material arqueológico (metales).

Titulación exigida: Ldo. en Bellas Artes o Dipl. en Conservación Restauración.

2.2. Area de Documentación del Patrimonio Histórico. Núm. becas: 1.

Area de conocimiento: Documentación del Patrimonio Histórico. (Técnicas informáticas aplicadas al P. Hco.)

Titulación exigida: Ldo. en Informática o Matemáticas, Dipl. en Informática, Ingeniero informático, Ingeniero técnico en informática de gestión o de sistemas.

Tercero. Duración de las becas.

La duración será de 12 meses para la beca de Conservación y restauración de material arqueológico (metales) y de 9 meses para la beca de Documentación del Patrimonio Histórico (Técnicas informáticas aplicadas al Patrimonio Histórico), que comienza a contar desde la fecha de incorporación del becario al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Estas becas pueden ser prorrogadas, mediante Resolución del Director General de Bienes Culturales, por un período no superior a 18 meses en función del interés del trabajo, del rendimiento del becario y de las disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Programa de formación y lugar de desarrollo de los trabajos.

Los becarios se formarán y participarán en el desarrollo de los distintos subprogramas sectoriales del Programa de Conservación y Restauración de Bienes Muebles, de los Planes sectoriales de Documentación e Información del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Los diferentes subprogramas serán tutorizados por personal del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico perteneciente a los distintos Cuerpos Facultativos de la Junta de Andalucía, así como por especialistas de reconocido prestigio, expresamente invitados.

Los trabajos se desarrollarán en el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, en el Centro de Intervención, Talleres, Centro de Documentación y Centro de Arqueología Subacuática, y en aquellas otras dependencias de la Consejería de Cultura que sea necesario.

Quinto. Dotación económica.

1. La dotación económica será de 1.530.000 pesetas (9.195,49 euros) para la beca de Conservación y Restauración de Material Arqueológico (metales) y de 1.147.500 ptas. (6.896,61 euros) para la beca de Documentación del Patrimonio Histórico (Técnicas informáticas aplicadas al Patrimonio Histórico).

2. Los créditos se imputarán con cargo a la siguiente aplicación 01.19.00.04.41.8613.78300.35A.8094., en dos anualidades con la siguiente distribución:

- Para el año 2000 le corresponderá la cantidad de 998.750 pesetas (6.002,61 euros).
- Para el año 2001 le corresponderá la cantidad de 1.678.750 pesetas (10.089,49 euros).

3. El importe de la beca, por si o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no podrá superar en su conjunto la cantidad fijada.

Sexto. Requisitos de los candidatos.

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Poseer nacionalidad española.
- b) Haber obtenido la titulación académica adecuada en función del área de conocimiento a la que se opta, con posterioridad a junio de 1995.